Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 21 de octubre de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA
Simacota, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por ley, se admite la anterior demanda VERBAL SUMARIA DE SIMULACIÓN, propuesta por la señora MARTHA ISABEL MURILLO SANCHEZ en representación de su menor hija LAURA VANESSA ARCHILA MURILLO, mediante apoderado Judicial contra MARIA DE JESUS PEREZ DE VASQUEZ y SONIA MARGARITA VASQUEZ PEREZ.

NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término previsto para el proceso verbal sumario, esto es, por espacio de diez (10) días, en la forma indicada en los artículos 291 Y 292 del Código General del Proceso y **en el Decreto 806 de 2020.**

Acorde con lo establecido en el art. 390 y ss. del C.G.P, désele el trámite del procedimiento VERBAL SUMARIO.-

Previo a dar trámite a la solicitud de medida cautelar, deberá la parte demandante prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, junto con el respectivo recibo de pago, conforme lo preceptuada el numeral 2 del Art. 590 del C.G.P.

Téngase al DR. OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ, identificado con la C.C. No 91.109.434 de Socorro y T.P. No 247.955 199.259 del CSJ, como apoderado judicial de la señora MARTHA ISABEL MURILLO SANCHEZ, en la forma y en los términos del poder conferido.

Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCÍA GUARÍN